

# GEOGRAFÍA Y SOCIEDAD: CASTILLA Y LEÓN

**Dr. Luis Carlos Martínez Fernández**  
**Departamento de Geografía**  
**Universidad de Valladolid**



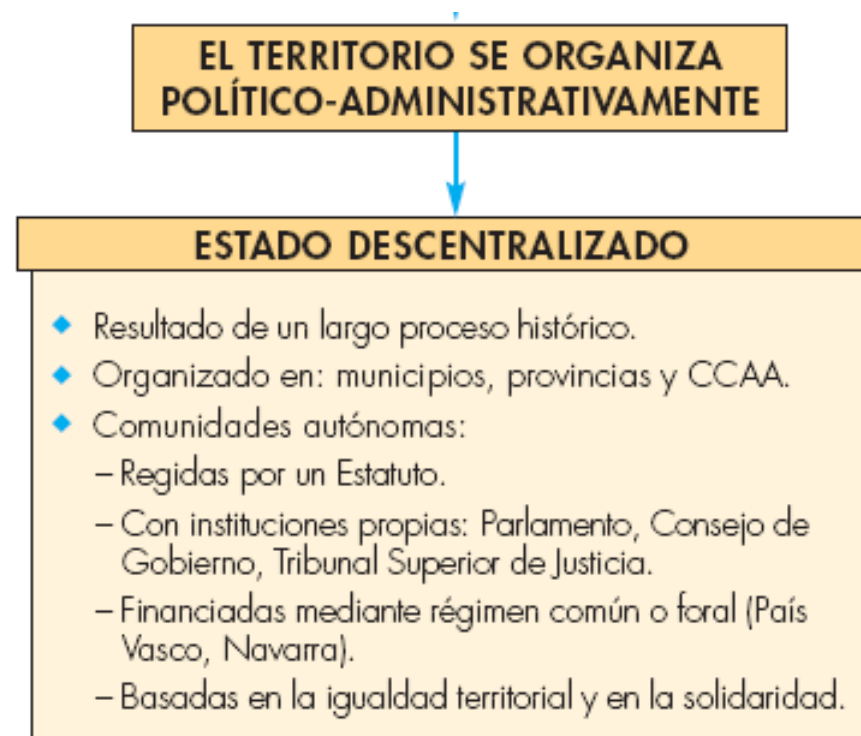
# Tema 1. La entidad recuperada: Castilla y León, tres décadas de Comunidad

*Aspectos a considerar:*

- La Constitución Española, el proceso autonómico y la España de las Autonomías. El mapa autonómico de España.
- El Estatuto de Autonomía de Castilla y León. Su significado y contenidos (denominación de la Comunidad; delimitación del territorio; denominación, organización, función y sede de las instituciones autónomas propias; competencias asumidas).
- El Estatuto de Autonomía de Castilla y León. El desarrollo del proceso autonómico (la etapa preautonómica 1976-1983; el Estatuto de 1983; las reformas estatutarias de 1994 y 1999; la reforma del Estatuto de 2007 y la apertura de nuevos horizontes).
- Castilla y León como región político-administrativa.

# La “España de las Autonomías”

- La organización político-administrativa de España: el “Estado de las Autonomías”



La Constitución de 1978 define España como una nación integrada por nacionalidades y regiones, con capacidad de autogobierno. El texto constitucional no definió cuáles debían ser dichas nacionalidades y regiones, pero estableció el procedimiento para que, a partir de las provincias existentes, pudieran formarse las que se denominarían Comunidades Autónomas, que podrían estar constituidas por una o varias provincias.

Tras la aprobación de la Constitución, en un plazo de algo menos de tres años (entre 1980 y 1983), todo el territorio nacional se organizó en Comunidades Autónomas. De dicho proceso resultaron un total de 17 comunidades. Posteriormente, en el año 1995 y de acuerdo también con las posibilidades que ofrecía la Constitución, las dos ciudades españolas ubicadas en el norte de África – Ceuta y Melilla- adquirieron el estatuto de Ciudades Autónomas.

Las 17 Comunidades Autónomas presentan diferencias, tanto con respecto a su dimensión y densidad de población, como a sus variados orígenes históricos. Seis de ellas son uniprovinciales, es decir, se corresponden con otras tantas provincias del mapa político preconstitucional; son las siguientes: Principado de Asturias (antes provincia de Oviedo); Cantabria (antes provincias de Santander); La Rioja (antes provincia de Logroño); Comunidad Foral de Navarra (antes Navarra); Comunidad de Madrid (antes provincia de Madrid); Islas Baleares (antes provincia de Baleares); y Región de Murcia (antes provincia de Murcia). Las 11 Comunidades Autónomas restantes son pluriprovinciales, es decir, están formadas por dos o más provincias, siempre contiguas.

# El “Estado de las Autonomías”



Hay Comunidades Autónomas que tienen un origen histórico, es decir, son territorios que constituyeron circunscripciones políticas en un pasado más o menos lejano, y que ya estaban en el mapa de las regiones españolas anterior a la Constitución de 1978. Tres de ellas -Cataluña, País Vasco y Galicia- contaron incluso con el reconocimiento de autonomía política durante la II República (1931-1936). Otras tienen también raíces histórico-geográficas, aunque no alcanzaron la autonomía durante el periodo republicano: Andalucía, Aragón, Principado de Asturias, Canarias, Comunidad Foral de Navarra, Comunidad Valenciana, Extremadura e Islas Baleares. En las restantes las situaciones son diversas: Castilla y León surgió de la integración de los antiguos reinos medievales de León y Castilla, pero sin las provincias de Logroño, que pasó a ser la comunidad de La Rioja, y de Santander, que constituyó Cantabria; Castilla-La Mancha se formó con las provincias de Castilla la Nueva, exceptuando Madrid que adquirió la condición de Comunidad uniprovincial, y la agregación de Albacete. Por último la Región de Murcia quedó integrada por una sola provincia -la de Murcia-, aunque había estado unida a la de Albacete en el mapa político regional anterior a 1978.

Todas las Comunidades Autónomas tienen capacidad de autogobierno en materia ejecutiva (cada una cuenta con su gobierno autonómico), legislativa (tienen parlamentos, con diversas denominaciones) y algunas de ellas, judicial. Los estatutos de autonomía, recientemente reformados o en proceso de reforma, establecen para cada comunidad su estructura político-administrativa y desarrollan sus competencias, dentro de los límites que establece la Constitución.

Las Comunidades Autónomas se organizan en provincias y municipios. Pero de acuerdo con la Constitución y con sus respectivos estatutos, algunas han

establecido otras circunscripciones administrativas como, por ejemplo, las Comarcas. Así sucede en Cataluña, Aragón y Galicia, que han definido la comarca como territorio político-administrativo con entidad y competencias propias, y han aprobado sus respectivos mapas comarcales.

La organización territorial de buena parte de España, y su expresión cartográfica, tiene raíces históricas muy antiguas, medievales en la mayor parte de los casos. Es precisamente la Historia lo que explica la existencia de discontinuidades o enclaves, sectores localizados fuera de las fronteras o límites continuos de una entidad administrativa. Para evitar conflictos territoriales, todas las entidades locales deben contar con certificaciones que fijen las demarcaciones de sus términos.

Las modificaciones en la organización municipal han sido históricamente numerosas. Actualmente se observan dos procesos contrapuestos: mientras que en las zonas despobladas se tiende a una paulatina reducción del número de municipios, en aquellas donde la población se ha concentrado se produce una reorganización administrativa para conseguir una gestión más eficaz. A su vez el auge del turismo, y el desarrollo de grandes urbanizaciones en la periferia lejana de los núcleos costeros, ha permitido en algunos casos la creación de términos municipales nuevos.



## ACCESO A LA AUTONOMÍA

<p>Vía del artículo 151: Permite obtener de manera inmediata el mayor techo de competencias.</p>	<p>Cataluña, País Vasco y Galicia: acuerdo por mayoría absoluta de sus órganos preautonómicos.</p>	<p>Andalucía: acuerdo de todas las diputaciones provinciales y tres cuartas partes de los ayuntamientos representativos de al menos el 50% de la población y ratificación del acuerdo en referendun.</p>	<p>Navarra: amejoramiento del fuero con las competencias concedidas por la vía del artículo 151.</p>
<p>Vía del artículo 143: Traspasa de forma inmediata ciertas competencias y exige un período de cinco años para poder ampliarlas.</p>	<p>Resto de las comunidades autónomas: acuerdo de todas las diputaciones provinciales y dos tercios de los ayuntamientos representativos de al menos el 50% de la población; o acuerdo por mayoría absoluta de sus órganos preautonómicos.</p>		

Instituciones autonómicas	Asamblea Legislativa	Consejo de Gobierno	Tribunal Superior de Justicia
Funciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Elaborar la legislación autonómica.</li> <li>- Aprobar el presupuesto.</li> <li>- Controlar al ejecutivo regional.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ejecución de las leyes autonómicas.</li> <li>- Gobierno de la comunidad autónoma.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Máxima representación del poder judicial en una comunidad autónoma.</li> </ul>
Composición	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Parlamentarios elegidos por sufragio universal cada cuatro años entre los habitantes de la comunidad autónoma.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Presidente nombrado por el rey.</li> <li>- Consejeros encargados de las diferentes áreas del gobierno autonómico, denominadas consejerías.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Jueces y magistrados.</li> </ul>

# Castilla y León como Comunidad Autónoma

- La organización político-administrativa

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León se aprobó el 25 de febrero de 1983 y desde entonces se ha modificado y reformado en varias ocasiones, en 1994, 1999 y 2007, con el fin esencial de enmarcar la asunción de nuevas competencias autonómicas. El Estatuto recoge en los diferentes apartados de su articulado, y entre otros aspectos (ver Estatuto de Autonomía), todo lo que tiene que ver con los derechos y deberes de los castellanos y leoneses, los principios rectores de las políticas públicas, las instituciones y organismos de la Comunidad, la organización territorial de la misma, las competencias transferidas, los principios de Economía y Hacienda...

## La Reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León fué aprobado por *Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero*, constituye la norma institucional básica, conforme a la que se organiza nuestra Comunidad Autónoma.

El texto inicialmente aprobado en el año 1983, ha sufrido varias modificaciones en los años 1994 (*Ley Orgánica 11/1994, de 24 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León*) y 1999 (*Ley Orgánica 4/1999, de 8 de enero, de Reforma de la Ley Orgánica 4/1983*) que, entre otras cuestiones, ha ido incrementando las competencias de la Comunidad Autónoma en materias legislativas y de ejecución.

El trámite parlamentario de reforma del texto estatutario comenzó a finales del año 2006. El Congreso de los Diputados dio el visto bueno al texto el pasado 30 de octubre de 2007 y tras pasar por la Comisión de Comunidades Autónomas del Senado, la **Propuesta de Reforma de Estatuto de Autonomía de Castilla y León** ha sido **aprobada** (sin ningún voto en contra) por el **Pleno del Senado** el día **21 de noviembre de 2007**.

La Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de **reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León** se publicó en el **BOCYL nº 234, de 03/12/2007**.

Las **instituciones básicas** de la Comunidad son:

Las **Cortes de Castilla y León**, con sede en Valladolid, representan al pueblo castellano y leonés. Están formadas por procuradores elegidos mediante sufragio universal cada cuatro años en las elecciones autonómicas. Sus funciones son elaborar las leyes de la Comunidad, aprobar los presupuestos autonómicos, controlar a la Junta y nombrar a su Presidente.

La **Junta de Castilla y León**, con sede en Valladolid, ejerce el gobierno y la administración. Está integrada por un **Presidente**, elegido por las Cortes, que es la máxima representación de la Comunidad y designa y coordina a los Consejeros. Estos dirigen consejerías encargadas de las distintas “ramas” de la administración autonómica.

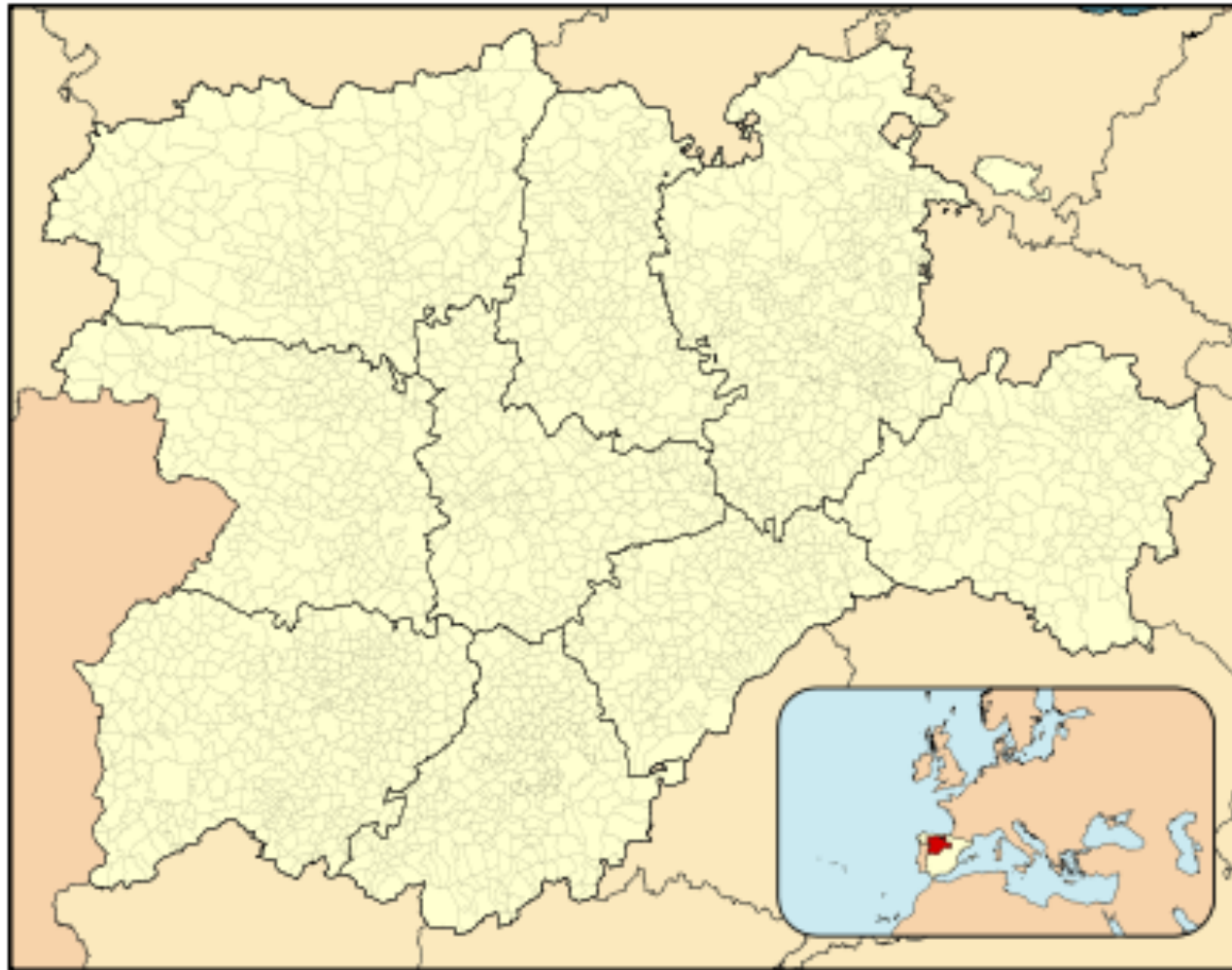
Además, el **Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León**, con sede en Burgos, es el órgano superior de la administración de justicia en la Comunidad.

La **organización territorial** de la Comunidad incluye:

Las **provincias**, que tienen como órgano de gobierno a la Diputación Provincial. Sus funciones son fomentar los intereses provinciales y prestar cooperación, asesoramiento y asistencia a los municipios. Ante la debilidad de muchos de ellos, las Diputaciones han asumido un creciente papel en la gestión del territorio.

Los **municipios**, gobernados por Ayuntamientos, carecen frecuentemente de la base demográfica y económica necesaria para una adecuada gestión administrativa y de prestación de servicios (la respuesta a esta situación ha sido la creación de mancomunidades, que son agrupaciones voluntarias de municipios con la finalidad fundamental de gestionar o prestar determinados servicios de competencia municipal). Además, la reforma del Estatuto contempla la creación (sobre el papel) de comarcas, entendidas como agrupaciones de municipios limítrofes con características geográficas, económicas, sociales e históricas afines.

# Municipios y provincias



Entre las **competencias** (autogobierno) asumidas por la Comunidad están las exclusivas (Art. 70), las de desarrollo normativo y de ejecución (Art. 71), las de seguridad pública (Art. 72), competencias sobre educación (Art. 73), sobre sanidad (Art. 74), sobre la Cuenca del Duero y las aguas de la Comunidad (Art. 75), las competencias de ejecución (Art. 76),...

En cierto modo, todas estas competencias tienen su plasmación en el diseño del Gobierno de la Comunidad (Junta), que en el momento presente está organizado para el desempeño de sus funciones ejecutivas y de administración en nueve Consejerías: Presidencia, Hacienda, Economía y Empleo, Fomento y Medio Ambiente, Agricultura y Ganadería, Sanidad, Familia e Igualdad de Oportunidades, Educación, Cultura y Turismo.



# Castilla y León como Comunidad Autónoma

- El desarrollo del proceso autonómico

- 1978-1983. La etapa preautonómica:

*Una débil conciencia regional.*

Un primer paso hacia el “autogobierno”: La puesta en marcha del Consejo General de Castilla y León. Las ausencias en el ente preautonómico de Logroño y Santander, inicialmente León y las “reticencias” de Segovia.

El largo camino hacia el Estatuto y el intento de convertir en autonomía a Segovia.

- 1983-2014. La etapa autonómica:

*La creación simbólica de Castilla y León (la identidad regional en los Estatutos (ver preámbulos), la creación de una tradición (Villalar), la consolidación de la vía identitaria (la fundación Villalar)...*

Castilla y León existe. El Estatuto de 1983.

La “alternancia” política en el Gobierno de la Comunidad.

La reforma de 1994. La “normalización” competencial.

Las reformas de 1999 y 2007. Unos “grandes saltos adelante”.

# Castilla y León como Comunidad Autónoma

- Castilla y León como “Región” (político-administrativa)

*“(...) Pero, este hecho no hace sino poner de manifiesto que no todo el espacio que forma el conjunto por encima de su diversidad es percibido como único. Por este camino, que podría entrar dentro de eso tan vago que es lo cultural, tampoco se puede encontrar la unidad. Así bajo ningún concepto se puede considerar a Castilla como una región histórica.*

*Lo que sí es hoy, y desde hace poco tiempo, es una región política, a partir del momento en que se ha convertido en comunidad autónoma. Es indiferente que haya surgido como un acto administrativo, y una decisión política, sobre un espacio muy dispar. Si como tal región política pervive, el tiempo la conferirá otro tipo de unidad. No hay más que recordar el arraigo que han adquirido las provincias, que apenas tienen siglo y medio de existencia (...).*

*Tampoco consideramos un inconveniente que la región política no coincida con lo que es la concepción geográfica de un conjunto de regiones. No tiene por qué coincidir; es más, lo deseable es que no coincida, ya que en caso contrario Castilla se diluiría en una jarcia de nombres; y esto también sería hacerla dimitir de su papel histórico. Y es bajo este doble aspecto -región política y regiones geográficas- como la Geografía puede ser útil, dando a conocer la realidad de su espacio, señalando desde sus perspectivas, que no tienen por qué ser las de otras ciencias, sus problemas y las alternativas que pueden tener”.*

**Jesús García Fernández**

**Castilla. Entre la percepción del espacio y la tradición erudita, 1985**

# Para profundizar: algunas referencias bibliográficas básicas

- BERZAL DE LA ROSA, E. (2008): *La larga marcha de la Autonomía*. Ed. El Mundo. Castilla y León, Valladolid, 150 pp.
- GARCÍA ÁLVAREZ, J. (2002): *Provincias, Regiones y Comunidades Autónomas. La formación del mapa político de España*. Ed. Secretaría General del Senado, Madrid, 776 pp.
- GARCÍA FERNÁNDEZ, J. (1985): *Castilla. Entre la percepción del espacio y la tradición erudita*. Ed. Espasa-Calpe, Madrid, 312 pp.
- GONZÁLEZ CLAVERO, M. (2004): *El proceso autonómico de Castilla y León*. Ed. Fundación Villalar, Valladolid, 2 vols.
- MANERO MIGUEL, F. (coord.) (2003): *La entidad recuperada. Veinte años de Castilla y León (1983-2003)*. Ed. Ámbito, Valladolid, 463 pp.
- MATÍA PORTILLA, E. (2003): "El desarrollo del proceso autonómico". En MANERO MIGUEL, F. (coord.) (2003): *La entidad recuperada. Veinte años de Castilla y León (1983-2003)*. Ed. Ámbito, Valladolid, pp. 23-92.
- VV.AA. (2008): *Un difícil arranque, una esforzada consolidación. 25 años de Castilla y León (1983-1995)*. Ed. El Mundo. Castilla y León, Valladolid, 170 pp.
- VV.AA. (2008): *Más fuerte y de todos. 25 años de Castilla y León (1995-2008)*. Ed. El Mundo. Castilla y León, Valladolid, 175 pp.
- VV.AA. (2008): *Un estirón imparable. 25 años de Castilla y León (Los Estatutos)*. Ed. El Mundo. Castilla y León, Valladolid, 100 pp.